



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Fecha	Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025)	Hora	4:00	P.M.
-------	---	------	------	------

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	8	2018	00414
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
Demandantes													
Nombres		JUAN ALBERTO GAMBOA PADILLA, LUIS FERNANDO GAMBOA IBARGÜEN, JUAN CAMILO GAMBOA IBARGÜEN, JOSÉ MARINO MATURANA CUESTA, GUILLERMO ELIÉCER GAMBOA y LUIS ERNESTO GAMBOA CAICEDO											
Apoderado		Santos Samuel Asprilla Mosquera							elkinuriel.1978@hotmail.com				
Demandados													
Nombre		JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMÁN											
Apoderada		Diana Patricia Eusse Arenas							Emporiojuridico@hotmail.com				
Nombre		EXPLANAN S.A.											
Representante Legal		Alejandra María Aristizábal Zuluaga											
Apoderada		Valentina Lopera Uribe							juridica.valentinalopera@gmail.com				
Llamada en Garantía													
Nombre		SEGUROS CONFIANZA S.A.											
Apoderada		Laura Fernanda Bedoya Calvache							lbedoya@gha.com.co				

Se deja constancia en el acta la parte resolutive de la sentencia, la cual se expresó en los siguientes términos en la audiencia:
Ordinario No. 91 Consecutivo No. 264 de 2025 PRIMERO: DECLARAR que los señores JUAN ALBERTO GAMBOA PADILLA, LUIS FERNANDO GAMBOA IBARGÜEN, JUAN CAMILO GAMBOA IBARGÜEN, JOSÉ MARINO MATURANA CUESTA, GUILLERMO ELIÉCER GAMBOA y LUIS ERNESTO GAMBOA CAICEDO; tuvieron una relación laboral con el señor JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMÁN entre los días 7 de junio de 2017 y el 24 de agosto de 2017 y entre el día 6 de septiembre de 2017 y el 23 de septiembre de 2017. SEGUNDO: DECLARAR que mientras existió la relación laboral de los demandantes con el señor JESÚS MARIA AGUDELO GUZMÁN, su salario mensual era la suma de \$1'500.000 mensuales. TERCERO: DECLARAR que el señor JESÚS MARIA AGUDELO GUZMÁN terminó de forma injustificada el contrato de trabajo de los señores JUAN ALBERTO GAMBOA PADILLA, LUIS FERNANDO GAMBOA IBARGÜEN, JUAN CAMILO GAMBOA IBARGÜEN, JOSÉ MARINO MATURANA CUESTA, GUILLERMO ELIÉCER GAMBOA y LUIS ERNESTO GAMBOA CAICEDO. CUARTO: DECLARAR que el señor JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMAN y la sociedad EXPLANAM S.A., son solidariamente responsables del pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, de la indemnización por despido sin justa causa, y de la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del C.S.T. QUINTO: CONDENAR a JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMAN y a EXPLANAM S.A. a reconocer y pagar solidariamente la liquidación de los contratos de trabajo de los

demandantes, en las que se encuentra incluida la indemnización por despido sin justa causa así: • LUIS FERNANDO GAMBOA IBARGÜEN un total de: \$1'752.116. • JUAN ALBERTO GAMBOA PADILLA un total de: \$1'752.116. • JUAN CAMILO GAMBOA IBARGÜEN un total de: \$1'306.033. • JOSÉ MARINO MATURANA CUESTA un total de: \$1'306.033. • GUILLERMO ELIÉCER GAMBOA CAICEDO un total de: \$1'709.416. • LUIS ERNESTO GAMBOA CAICEDO un total \$1'656.082. SEXTO: CONDENAR a JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMAN y a EXPLANAM S.A. a pagarle a los señores JUAN ALBERTO GAMBOA PADILLA, LUIS FERNANDO GAMBOA IBARGÜEN, JUAN CAMILO GAMBOA IBARGÜEN, JOSÉ MARINO MATURANA CUESTA, GUILLERMO ELIÉCER GAMBOA y LUIS ERNESTO GAMBOA CAICEDO, la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CST, esto es un día de salario por un día de retardo hasta el 23 de septiembre de 2019 y conforme el salario ante declarado, momento en el cual deberá pagar a los demandantes intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria de la liquidación de las prestaciones sociales adeudadas hasta cuando el pago se verifique. SÉPTIMO: ABSOLVER a SEGUROS CONFIANZA S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. OCTAVO: SE CONDENA en COSTAS a JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMAN y EXPLANAM S.A., las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaría del Despacho. También se condenará en costas a la sociedad EXPLANAM S.A., y a favor de SEGUROS CONFIANZA S.A. NOVENO: FIJAR agencias en derecho por valor de \$20.000.000, valor que correrá a cargo del señor JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMAN (\$10'000.000°°) y de la sociedad EXPLANAM S.A. (\$10'000.000°°) y a favor de los demandantes a prorrata. De igual forma se FIJAN AGENCIAS EN DERECHO en la suma de \$1'423.500 en contra de la sociedad EXPLANAM S.A., y a favor de SEGUROS CONFIANZA S.A. DÉCIMO: Las EXCEPCIONES quedan implícitamente resueltas con la presente decisión.
RECURSOS Las apoderadas judiciales del señor JESÚS MARÍA AGUDELO GUZMAN y de la sociedad EXPLANAM S.A., interponen y sustentan el recurso de apelación en contra de la decisión adoptada por el Despacho. Se concede recurso en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para lo de su competencia. Lo anterior se notifica en ESTRADOS.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ